



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

"ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL JUNIN PASCO"

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

La Administración de la Unidad Zonal Junín Pasco, dirección Av. Circunvalación Nro. 550 – La Merced, Región Junín, Teléfono No 064-531428, RUC No 20503503639, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

Adquisición de Diesel B5 S-50 para las camionetas asignadas a la Unidad Zonal Junin Pasco

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE 960 GALONES DE DIÉSEL B5 PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL JUNIN PASCO, a cargo de la Unidad Zonal X Junín Pasco; en adelante LA ENTIDAD.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad publica es abastecer de combustible a las unidades vehiculares de DIÉSEL B5 PARA LA SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL JUNIN PASCO, a cargo de la Unidad Zonal X Junín Pasco, garantizando la seguridad y Transitabilidad de los usuarios de la vía.



META	0250 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL JUNIN-PASCO
POI	0624

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN.

5.1 Especificaciones Técnica.

Deberá de cumplirse con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la ficha técnica aprobada y publicada en el SEACE del OSCE.

ITEM	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATÁLOGO DEL SEACE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	DIESEL B5 S-50	960.00	GALON

Nota: Las características técnicas y requisitos del combustible están contenidas en la Ficha Técnica aprobadas por el OSCE¹, las mismas que se adjunta en el Formato adjunto, las cuales deberán ser las vigentes al momento de la convocatoria.

¹ Resolución Jefatural N° 000027-2023-Perú Compras – Jefatura del 03.03.2023





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El CONTRATISTA debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados en las máquinas y vehículos de la Entidad.

El CONTRATISTA debe brindar atención preferencial y permanente a los Requerimientos de combustible de la Entidad, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluido feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación de bien.

6. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Requisitos:

- El postor deberá contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido. (Acreditar con copia simple)
- El postor deberá contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el rubro de servicios. (Acreditar con copia simple)
- Autorización e inspección vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias.
- El proveedor del servicio no deberá tener impedimento para contratar con el Estado, acreditarlo con Declaración Jurada.



Acreditación

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.



7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega será de veinte (20) días calendario o hasta que el CONTRATISTA suministre la totalidad del bien adquirido, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la Orden de Compra. Durante la vigencia del presente contrato, el plazo se computará en días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Descripción		Petróleo Diese B5 S-50	
Cantidad (GLN)		960.00	
Entregables		Cantidad (GLN)	Plazo de Entrega
Cronograma y plazo de entrega	1° ENTREGABLE	160	30 días
	2° ENTREGABLE	160	60 días
	3° ENTREGABLE	160	90 días
	4° ENTREGABLE	160	120 días
	5° ENTREGABLE	160	150 días
	6° ENTREGABLE	160	180 días

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega se realizará en el grifo de la empresa y será retirado por la Entidad en el horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.





8.1 CONTROL Y REPORTE DE CONSUMO

- a) Para efectos de control del suministro PROVIAS NACIONAL entregará a los choferes vales de consumo para combustible (según sea el caso), debidamente visados por el área de abastecimientos, consignando necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del operador. La presentación del vale será condición necesaria para la atención del vehículo, quedando una copia de la misma en poder del contratista.
- b) El CONTRATISTA, emitirá reportes del consumo de combustible debidamente visados y sellados por Provias Nacional, con los siguientes datos:

Placa del vehículo (placa)
Tipo de combustible (tipo)
Fecha de suministro (fecha)
Cantidad de combustible (galones)
N° de transacción (trans.)
Ubicación de la estación (U.E.)

- c) El CONTRATISTA sustentará el reporte con los respectivos vales de consumo, Estos documentos se deberá emitir en original y copia, quedando el original para el contratista (para su posterior envío junto con los vales de consumo y reporte mensual) y la copia para el operador (para efecto de control interno).

El suministro del combustible será atendido mediante requerimiento o vales numerados debidamente firmados por el responsable de la Unidad Zonal Técnico Administrativo en asuntos Logísticos, Firma del Supervisor del Tramo y el Visto Bueno del Administrador y/o Jefe Zonal.

- d) La semana administrativa será de lunes a viernes para la presentación de la documentación por el Sistema SGD <https://Sgd.pvn.gob.pe>. El reporte será consolidado en seis (06) entregables y cada entregable será presentado, en el horario de 8:30 a 17:30 horas. Pasado este horario, la documentación podrá ser presentada, pero se dará por recibida y registrada, a partir del día hábil siguiente. La entrega en original de la documentación en la Oficina Zonal Junín – Pasco:

- ✓ Carta de Presentación y Solicitud de Pago
- ✓ Guía de Remisión
- ✓ Panel fotográfico, mínimo 01 hoja (con 02 fotografías) Las imágenes deben estar georreferenciadas, fechadas, numeradas y acompañadas de una descripción detallada.

8.2 MUESTREO Y CALIDAD DEL COMBUSTIBLE

- a) PROVIAS NACIONAL se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestro periódico del combustible que será suministrado.
- b) PROVIAS NACIONAL se reserva el derecho de asesorarse por técnico independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.
- c) El CONTRATISTA abastecerá la cantidad de combustible indicada en los vales de consumo, PROVIAS NACIONAL no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo antes referidos, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.





- d) El CONTRATISTA a solicitud de la entidad, entregara una copia de la constancia correspondiente de control de calidad del bien proveído realizada por su representada y/o por el organismo supervisor (OSINERGMIN).

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCION DEL BIEN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y la conformidad será otorgada por el Área Usuaría en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.



10. MODALIDAD DE PAGO

Asuma alzada.

11. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en SOLES y en dos (06) armadas, después de ejecutada la entrega periódica del combustible de acuerdo al cronograma de entrega y/o necesidad de los diferentes trabajos de mantenimiento rutinario; y otorgada la conformidad correspondiente. En la conformidad deberá precisar, además de cumplimiento de entregable, las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien; para la ejecución de los descuentos en tesorería de corresponder.

La entidad pagará la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de recepción del bien, siempre que se verifique para ello el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Todos los pagos que la ENTIDAD debe realizar a favor de EL CONTRATISTA para la cancelación del bien objeto del contrato, deben efectuarse mediante transferencias electrónicas a través del abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA en el banco de la Nación u otra Entidad del Sistema Financiera Nacional, en los plazos y condiciones pactados y conforme a las disposiciones del sistema Nacional de Tesorería. Para tal efecto, el Contratista deberá comunicar a la oficina de tesorería de la Zonal, su Código de Cuenta Interbancario (CCI) para su Validación, mediante una carta de Autorización correspondiente.

12. FÓRMULA DE REAJUSTE.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos, salvo que se encuentren sujetos a variaciones por normas dictadas por el gobierno central o variaciones propias de los productores del Petro Perú, siempre en cuando se encuentran conformes a las variaciones del índice de precios el consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el mes de pago que corresponda.

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería de PETROPERU o por su proveedor mayorista, para tal efecto, el contratista deberá entregar a la entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.

En caso de disminución del precio del petróleo Diesel B5 S-50, el contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.



Siendo que el costo de la adquisición, está influido por cotización internacional, el coeficiente de reajustes (k) que se utilizara es el siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU o por su proveedor mayorista al momento de la variación.

Vo = precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU o por su proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pua = Pu \times K \text{ Donde:}$$

Pua = precio unitario actualizado al momento de la variación

Pu = precio unitario de su oferta económica.

K = coeficiente de reajuste.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.

13. PENALIDADES

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer e la ETT la penalidad a aplicarse.

14. OTRAS PENALIDADES:

Se establecen otras penalidades:



Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Presentar el entregable fuera de plazo establecido en el sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe .	20.00 por cada día de falta	El área usuaria verificara la fecha de presentación
2	Presentar el levantamiento de observaciones fuera del plazo establecido en el sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe .	20.00 por cada día de falta	El área usuaria verificara la fecha de presentación

Nota: Para el levantamiento de Observaciones del Informe, será de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado, en caso que persistan las observaciones del Informe y/o no presente el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad según el ítem otras penalidades.



Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta simple. La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

15. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

El Contratista deberá realizar la gestión de riesgos debiendo aprovechar los impactos de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

NORMA ANTICORRUPCION

El contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

NORMA ANTISOBORNO

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y el artículo 7 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

18. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

La garantía comercial del bien no podrá ser menor a seis meses (06) meses en su fecha de vencimiento contados desde la fecha de internamiento en la entrega; se notificará al proveedor cualquier defecto para los reemplazos de los bienes, sin costo alguno para Provias Nacional dentro de los siete (7) días calendario, de recibida la notificación.



20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

Sobre la entrega del bien

- El CONTRATISTA está prohibido de entregar directamente el bien a personas particulares, vehículos que no han sido debidamente autorizados, mediante los requerimientos por escritos respectivos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- En caso de que el supervisor determine que el material no cumple con las especificaciones técnicas establecidas, este será devuelto sin que ello implique perjuicio alguno para la entidad.


.....
ECON. ELIEL D. MATTOS MARREROS
ADMINISTRADOR
UNIDAD ZONAL JUNIN PASCO
MTC - PROVIAS NACIONAL

Elaborado por


.....
ING. RONALD DOMINGO BLANCO GONZALES
Jefe de la Unidad Zonal X Junin - Pasco
MTC - PROVIAS NACIONAL

Aprobado por / Jefe de Oficina



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		
Notas:			
⁽¹⁾ El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.			
⁽²⁾ Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.			
⁽³⁾ En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.			
⁽⁴⁾ El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.			
⁽⁵⁾ En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.			
⁽⁶⁾ El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcasas, etc.).			

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.